

# NUEVA LEY PROTECCIÓN ANIMAL



## DAIRA

### EL DNI DE LAS MASCOTAS EN ANDALUCÍA

Documento Autonómico de Identificación y Registro Animal

**La identificación de los animales es una vía para el Control Sanitario en las mascotas que asegura el Bienestar Animal y la Salud Pública, y contribuye en la determinación de las responsabilidades derivadas de su tenencia.**



Para obtener el DAIRA:  
[www.raia.es](http://www.raia.es)

- Nº microchip
- NIF propietario
- Nº impreso



### MICROCHIP

**Aplicación sencilla, rápida e indeleble  
Inviolable, fiable, estandarizado y duradero**

### OBLIGATORIO



**Ley 11/2003, de 24 de noviembre  
de Protección de los Animales**



**Sirve para identificar  
a los dueños de las mascotas**



**RAIA (Registro Andaluz de Identificación Animal), propiedad del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios, donde el propietario podrá verificar los datos de su mascota. Esta aplicación informática da sustento al Registro Central de Animales de Compañía de la Junta de Andalucía a través de su base de datos.**

### El DAIRA\* contiene:

- Nº microchip
- Sexo
- Especie
- Nombre
- Raza
- Fecha de nacimiento

\*Además de los datos del propietario y del veterinario identificador

## Nueva Ley De Protección Animal

La nueva norma entró en vigor el pasado 5 de Enero, y recoge la obligatoriedad de que cada mascota tenga un DNI animal entre otras medidas.

De esta forma, los animales de compañía pasarán a ser miembros de la familia con el objetivo de crear un registro y tenerlos identificados para poder asegurar sus derechos e intentar acabar con el maltrato y abandono de los mismos.

La identificación para los animales deberá incluir el nombre de la mascota, su calendario de vacunas o tratamientos veterinarios y los datos del dueño. Además, deberán seguir portando el microchip.

La ley de protección animal incluye prohibiciones que pueden ocasionar severas consecuencias a los dueños de las mascotas, debemos saber que:

el sacrificio del animal solo se ejecutará bajo criterio y control veterinario con el único fin de evitar su sufrimiento.

Estará prohibido maltratarlos o agredirlos físicamente, así como someterlos a trato negligente o cualquier práctica que les pueda producir sufrimientos, daños físicos o psicológicos u ocasionar su muerte.

Está totalmente prohibido abandonarlos en espacios cerrados o abiertos o practicarles todo tipo de mutilación o modificaciones corporales.

No podrán ser utilizados en espectáculos, de forma ambulante como reclamo o someterlos a trabajos inadecuados o excesivos.

No podrán estar solos en ningún momento dentro de vehículos cerrados, así como no mantenerlos atados ni deambular por espacios públicos sin la supervisión presencial del dueño.